



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca.

Oficio No. PFFPA/26.3/654-2025.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 08 de julio de 2025.

LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN.
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE
CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
CIUDAD DE MÉXICO.

Por este conducto, y para dar atención a su oficio PFFPA/5.2/06454, del 22 de junio del presente año, mediante el cual, solicita el reporte trimestral de la resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.

En este sentido, anexo al presente sírvase encontrar 16 resoluciones, en versión pública en las cuales se ha protegido los datos personales sobre:

Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil, el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a un apersona física identificada o identificable.

Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

M. en D.A. ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ.
Encargada de Despacho de la Oficina de Representación
de Protección Ambiental y Gestión Territorial
de la Procuraduría Federal de Protección
al Ambiente en el Estado de Oaxaca.

Con base en designación hecha por la Procuradora
Federal de Protección al Ambiente mediante oficio
DESIG/036/2025 de 20 de marzo de 2025.

EHV/wpcc.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE
LA PROFEPA EN EL ESTADO DE OAXACA.

